

SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO MARIO ALBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, Y 7 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOZA SANTIBÁÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

I.V. REQUIERE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS", MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SUBCAAS/SEFIN/SO-XVII/AC001/2019, DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019.

I.VI. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 207 "MATERIAL DE LIMPIEZA" CONFORME A LA CLAVE PRESUPUESTAL 114002-00000000002-216207AEAAA0419.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:**

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:  
A. EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN NÚMERO VEINTISÉIS MIL OCHENTA DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA.

II.II. SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL MAYOREO O MENUDEO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

II.III. EL C. ALBERTO RODRÍGUEZ ZUÑIGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOL MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0477075079711 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN NÚMERO 3A, INTERIOR 3, CENTRO TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, C.P.68270

II.V. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAM1703085V8.

II.V. QUÉ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV7708 CON UNA VIGENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 AL 21 DE AGOSTO DE 2020.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIM DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; Y 52 DE SU REGLAMENTO. NO SIENDO OBLIGATORIO PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SERÁ EN LAS CANTIDADES QUE SE SOLICITEN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA" RESPECTO DE LOS INSUMOS QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN:

PART.	CONCEPTO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	FRANELA DE ALGODÓN EN ROLLO DE 10 METROS	SIN MARCA	PIEZA	\$62.93
2	AROMATIZANTE EN AEROSOL, ELIMINADOR DE OLORES PRESENTACIÓN DE 283 GRAMOS	LISOL	PIEZA	\$147.56
3	AROMATIZANTE EN AEROSOL, PRESENTACIÓN DE 400 ML., VARIOS OLORES	AIR WICK	PIEZA	\$31.49
4	SHAMPOO PARA MANOS A GRANEL, DIFERENTES OLORES	CLEAN BIZ	GALÓN	\$72.00
5	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL SANITIZANTE PARA MANOS	DIAL	LITRO	\$139.00
6	BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD PIGMENTADO EL COLOR NEGRO, TAMAÑO JUMBO, CON ADITIVO BIODEGRADABLE	MEMBER'S MARK	KILO	\$45.58
7	TOALLA EN ROLLO BLANCA HOJA SENCILLA DE 180 METROS, ANCHO 19.5 CM., CON NÚCLEO DE CARTÓN DE 51.16 MM., CAJA DE 6 PIEZAS GROFADO BIODEGRADABLE.	MARLI	CAJA	\$350.00
8	TOALLA INTERDOBLADA HOJA SENCILLA COLOR BLANCO, GROFADO, ANCHO 21 CM., LARGO 24 CM., CALIBRE 3, CAJA CON (20) PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA PAQUETE.	SANITA	CAJA	\$279.00
9	ACEITE PARA MOOP 12/1L.	1 EN 3	LITRO	\$69.00
10	JALADOR INDUSTRIAL HULE NEGRO (80 CM) CON BASTÓN DE MADERA	SIN MARCA	PIEZA	\$69.05
11	CLORO EN PRESENTACIÓN DE 1 LT	CLARASOL	LITRO	\$62.97
12	JERGA ROJA PARA TRAPEAR ROLLO DE 58 CM POR 25M	SIN MARCA	PIEZA	\$469.86
13	MECHUDO DE TELA DE PELLÓN FORJADO Y MANGO DE MANERA	SIN MARCA	PIEZA	\$50.34
14	RECOGEDOR DE LÁMINA CON MANGO LARGO DE MANERA	ABA	PIEZA	\$72.52

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMÍ DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

15	ATOMIZADOR CON ROSEADOR CON CAPACIDAD DE 1LT	SIN MARCA	PIEZA	\$37.76
16	ESCOBA TIPO CEPILLO CON MANGO DE MADERA	LUX	PIEZA	\$35.24
17	GUANTES PARA USO DOMÉSTICO TALLA MEDIANA	VILED A	PIEZA	\$37.76
18	FIBRA VERDE PARA LIMPIEZA CONSTRUIDA CON HILO SINTÉTICO DE GRAN DURABILIDAD.	VILED A	PIEZA	\$62.93
19	BOMBA DESTAPACAÑO DE HULE PARA W.C. DE 15 CM. CON BASTÓN DE MADERA	KLINTEK	PIEZA	\$25.19
20	CEPILLO INDUSTRIAL PARA TALLAR A MANO	SIN MARCA	PIEZA	\$18.99
21	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE PARA PISOS VARIOS AROMAS, PRESENTACIÓN DE UN LITRO	FABULOSO	LITRO	\$25.17
22	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 35 GRAMOS	WIESE	PIEZA	\$62.93
23	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS, BIODEGRADABLE DE UN KILO	ROMA	BOLSA	\$62.93
24	CUBETA DE PLÁSTICO DEL NÚMERO 8	VILED A	PIEZA	\$31.47
25	LIQUIDO DESINFECTANTE, CONCENTRADO TIPO CLORO.	BONDEX	LITRO	\$31.49

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES REQUERIDOS, POR LO QUE NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS CARGOS ADICIONALES PARA "LA SECRETARÍA".

LOS BIENES DEBERÁN ESTAR PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE DE TAL FORMA QUE SE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA, Y QUE DURANTE EL ALMACENAJE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN PERJUICIO ALGUNO PARA "LA SECRETARÍA".

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTARÁ CONDICIONADA A UNA REVISIÓN ALEATORIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SI SE LLEGARAN A DETECTAR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O QUE ESTOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, "LA SECRETARÍA" NO LOS RECIBIRÁ, QUEDANDO "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A SUSTITUIR LOS BIENES DEFICIENTES, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA SECRETARÍA", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTICUATRO HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LOS INSUMOS ADQUIRIDOS, HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIM DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:  
NO SE OTORGA ANTICIPO ALGUNO.**

EL PAGO SERÁ EN VARIAS EXHIBICIONES, CONFORME A LAS SOLICITUDES DE MATERIALES, ÚTILES Y/O EQUIPOS MENORES DE OFICINA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE SU TITULAR O DE LA PERSONA DESIGNADA PARA ELLO; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", AV. GERARDO PANDAL GRAFF NÚMERO 1 REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71257 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.

EL ACTA ENTREGA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PARA LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "EL PROVEEDOR", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS "INSUMOS" DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**NOMBRE:** GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DOMICILIO:** CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.  
**RFC:** GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "EL PROVEEDOR" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

**CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-**"EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LAS SOLICITUDES DE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, PLANTA BAJA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC. C.P. 71257 A LAS 10:00 HORAS.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "EL PROVEEDOR" QUE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

**QUINTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

**SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA ADQUISICIÓN.** EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LA CLAUSULA PRIMERA QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA MISMA, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR", ESTARÁ EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A QUE EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ MENOR A DIEZ DÍAS HÁBILES Y EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEL MISMO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMO. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

- 1.- QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EN TIEMPO LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO LA ADQUISICIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE CONCEPCION NÚMERO 3A, INTERIOR 3, CENTRO TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, C.P.68270 A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" AL DÍA SIGUIENTE.

**DÉCIMO SEGUNDA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LA ADQUISICIÓN A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

**DÉCIMO TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.** EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - SANCIONES.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

**DÉCIMO OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMO NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.** "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA. -CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERA. - LEGISLACIÓN. LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"

[Handwritten signature]

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN SECRETARIO DE FINANZAS

[Handwritten signature]  
C.P.A. JUAN DE LA VERDA HERMIDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]  
ALBERTO ZUÑIGA RODRIGUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/039/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LIMPIEZA & MANTENIMIENTO LIMI DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.